

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, miércoles 17 de abril de 1889.

NUMERO 89.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Abril.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Miércoles 17 **Santo**.—San Aniceto, papa, mr., y la beata María Ana de Jesús, vr., san Elias y compañeros mártires, san Roberto, ob.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

- Secretaría de Relaciones Exteriores. Acuerdos.—Oficios.
- Relaciones Exteriores.**
- Oficio.
- Gobernación.**
- Registro Civil.
- Poder Judicial.**
- Minutas.
- Administración Judicial.**
- Edictos.
- Régimen Municipal.**
- Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 5.

Palacio Nacional.

San José, 16 de abril de 1889.

Vista la comunicación del señor don Cecil Sharp, en la cual participa que durante su ausencia el señor Percy G. Harrison quedará encargado del Consulado de Su Majestad Británica en Costa Rica, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer al señor Harrison con el expresado carácter; y ordenar que, en consecuencia, se le guarden las prerrogativas que le corresponden.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
JIMÉNEZ.

Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Guatemala, 27 de marzo de 1889.

Excmo. señor:

La Asamblea Legislativa de esta República por su decreto número 35 de 23 de marzo corriente, votó la suma de quince mil pesos para ponerla á disposición del Gobierno de V. E., á fin de que sirviéndose benévolutamente aceptarla, sea distribuída entre las personas que más hayan sufrido con motivo de los temblores de tierra ocurridos en Costa Rica en diciembre del año próximo pasado.

Grato ha sido para mi Gobierno que la Asamblea, acogiendo la iniciativa que el Poder Ejecutivo dirigió á ese respecto, haya tenido á bien dictar una disposición que una vez más ha confirmado los sentimientos fraternales en que abunda la actual Administración de Guatemala; y aun será mayor su agrado si el Gobierno de Costa Rica acepta el indicado donativo que, aunque pequeño por el valor numérico que representa, es sin embargo de alguna entidad por cuanto expresa, en esta ocasión, la sinceridad de nuestros votos en favor de una República hermana cuyo progreso y bienestar anhelan constantemente el pueblo y Gobierno de Guatemala.

Adjuntos envío á V. E. algunos ejemplares del citado decreto y el número de "El Guatemalteco" en que fué publicada la misma disposición legislativa; y manifestando á V. E. que en breve será remitida la suma votada para ponerla á disposición de ese ilustrado Gobierno, tengo la honra de suscribirme de V. E. con la más distinguida consideración, su muy atento s. servidor.

E. MARTÍNEZ SOBREAL.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica.
San José.

Secretaría de Relaciones Exteriores de Costa Rica.

San José, 16 de abril de 1889.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar recibo del despacho de V. E., fechado el 27 de marzo, en el cual se ha servido participarme que la Asamblea Legislativa de esta República, en decreto del 23 del mes citado, se sirvió votar la suma de quince mil pesos para socorro de las personas que más hayan sufrido en esta República

pública con motivo de los terremotos ocurridos en diciembre del año próximo pasado; y que ha sido grato para el Gobierno de Guatemala que la Asamblea, acogiendo la iniciativa que el Poder Ejecutivo dirigió á ese respecto, haya tenido á bien dictar una disposición que confirma una vez más los sentimientos fraternales en que abunda la actual Administración.

Mi Gobierno, señor Ministro, acoge con profunda gratitud la disposición magnánima de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de Guatemala, y en ella mira á la vez que un testimonio de sentimientos humanitarios que enaltecen mucho, un recuerdo muy oportuno de la fraternidad que vincula á esa noble Nación Guatemalteca con la República de Costa Rica.

Es valioso el donativo por lo que representa numéricamente, y en mucho será parte á suavizar la desgracia de nuestro pueblo más menesteroso; pero aunque fuese pequeño como V. E. modestamente lo indica, él sería siempre para nosotros de grande entidad porque revela esos sentimientos á que me he referido, los cuales por sí solos bastarían para obligarnos á un sincero y estable reconocimiento.

Concluyo manifestando á V. E. que tan pronto como se reciba el generoso donativo, se procederá á su distribución, de acuerdo en un todo con los términos del decreto en que fué votado, y del cual recibí varios ejemplares anexos al despacho de V. E., del mismo modo que el número de "El Guatemalteco" en que fué publicada la disposición legislativa.

Dígnese V. E. admitir las seguridades del alto aprecio y distinguida consideración con que tengo la honra de suscribirme de V. E.,

atento seguro servidor.

MANUEL J. JIMÉNEZ.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.

GUATEMALA.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

San José, 16 de abril de 1889.

SEÑOR CÓNSUL:

Adjunta á su atenta nota de 14 de marzo próximo pasado, tuve el gusto de recibir una letra por \$100, cuyo importe desea U. que se distribuya entre los deprimidos que más hayan sufrido con motivo de los terremotos ocurridos en esta República.

Agradezco debidamente á U. tan oportuno y generoso socorro, y tanto en nombre de las personas favorecidas, como en el mío propio, doy á U. las mas expresivas gracias.

Aprovecho con gusto esta oportunidad para suscribirme de U. muy

atento servidor,

MANUEL J. JIMÉNEZ.

Señor don Manuel Cano Madrazo,
Cónsul General de Costa Rica en

Cataluña.

Relaciones Exteriores.

Consulado General de la República de Costa Rica en Cataluña.

Barcelona, 14 de marzo de 1889.

Señor Lic. don Manuel J. Jiménez,
Ministro de Relaciones Exteriores.

San José, Costa Rica.

SEÑOR:

Con el mayor pesar he sabido la noticia de los terremotos ocurridos últimamente en esa República, y deseando contribuir en algo al socorro de los desgraciados, me tomo la libertad de remitirle el adjunto giro, suplicándole que su importe se digne mandarlo distribuir de la manera que juzgue más conveniente.

Sírvase dispensar esta molestia, y anticipándole las debidas gracias tengo el honor de ofrecerme su más afectísimo

seguro servidor,

MANUEL CANO MADRAZO.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 16 DE ABRIL DE 1889.

Copias de actas.
Certificaciones de matrimonios.
Notas de defunciones.

PROCEDENCIA.

<i>Provincia de San José.</i>	
Cantón 1º	
Del Tesorero de la Junta de Caridad	— — 1
<i>Provincia de Alajuela.</i>	
Cantón 2º	
Del Jefe Político de San Ramón	2 — 1
Cantón 3º	
Del Jefe Político de Grecia	10 — —

Cantón 4°
 Del Jefe Político de San Mateo 3 —
Provincia de Cartago.
 Cantón 2°
 Del Agente de Policía de Juan Viñas — 3
 Cantón 3°
 Del Jefe Político de la Unión — 1 2
Provincia de Heredia.
 Cantón 2°
 Del Jefe Político de Barba 1 — 1
 San José, 16 de abril de 1889.
 P. Lonía.

PODER JUDICIAL.

Sala 2ª de Apelaciones.

10 de abril.

- 1.—En la causa seguida contra el Alcalde de la villa de Santa Cruz, don Manuel Antonio Fallas y Santos, por abandono del destino, no pudiendo tener lugar la vista del día señalado, se señaló con el mismo objeto la una de la tarde del veinticinco de este mes.
- 2.—En la causa seguida contra Procopio Alvarado Jiménez por homicidio, se trasladó la vista para las doce del día treinta del corriente mes.
- 3.—Se elevó á plenario la causa que se sigue contra el Gobernador de Cartago por infracción del artículo 243, inciso 2º del Código Penal.
 Se aprobaron los autos de sobreesimiento dictados por el señor Juez del crimen de esta provincia, en las dos causas siguientes:
- 4.—Contra el Jefe Político del Puriscal, José María Acuña, por defraudación de rentas nacionales.
- 5.—Contra José Retana, por amenazas de atentado á Jesús Rojas.
- 6.—Se aprobó igualmente el auto de sobreesimiento dictado por el señor Juez del crimen de la provincia de Heredia en la sumaria que se siguió para averiguar si hubo algún culpable en la muerte de Venancio Vindas.
- 7.—En la causa que se siguió contra Rafael Chacón Guzmán, por lesiones á José María Villegas, se aprobó el auto de sobreesimiento del señor Juez del crimen de la provincia de Cartago.
- 8.—Se dió audiencia al señor Promotor Fiscal en la sumaria que se sigue contra Romualdo Vázquez, por lesiones á Francisco Montero.

Secretaría de la Sala 2ª.—Corte Suprema de Justicia.—San José, 11 de abril de 1889.

ARTURO SÁENZ.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

MARCELO BRENES, *Juez segundo civil en primera instancia de la provincia de San José.*

Cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión del que fué don José Alvarado Valverde, mayor de setenta y cinco años, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días, que se contarán desde el diez y seis de febrero último, día de la primera publicación de este edicto, comparezcan á reclamar sus derechos, como acreedores, herederos ó legatarios, bajo el apercibimiento que de no ve-

rificarlo, pasará la herencia á quien por derecho corresponda.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de de la provincia de San José, abril 16 de 1889.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
 Secretario.

CLETO BONILLA GUTIÉRREZ, *Juez del crimen en primera instancia de la provincia de Guanacaste.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Manuel Gómez, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, contra quien con fecha seis del presente mes, he proveído el auto que literalmente dice: "De conformidad con los artículos 730 parte III del Código General y 7º de ley de 2 de julio de 1887, declárase haber lugar á formación de causa contra Manuel Gómez; cuyo segundo apellido se ignora, por el simple delito de lesiones inferidas al señor Lino Viales y Jaén. En consecuencia, redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, y por cuanto se ignora el paradero del citado reo, llámesele por un solo edicto que se publicará en la Gaceta Oficial, para que en el perentorio término de quince días se presente en las cárceles de esta ciudad, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde á la ley y se le juzgará como á tal.—Dése cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender y presentarme al enunciado reo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Judicatura del crimen de la provincia de Guanacaste.—Liberia, abril nueve de mil ochocientos ochenta y nueve.

CLETO BONILLA G.

Francisco Arata,
 Secretario.

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del señor Alberto Cedeño Ortega, que fué mayor de edad y de este vecindario para que se presenten en este despacho á ejercer el derecho que tengan. Si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. El término empezó á correr desde el siete de marzo anterior, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía tercera de San José, 15 de abril de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Jenaro Quesada. Aquileo Fonseca.

En el juicio de sucesión de María Josefa Meza Marín, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados, para que en el término de noventa días contados desde el trece de marzo del corriente, en que por primera vez se publicó este edicto, comparezcan á hacer valer sus derechos; con apercibimiento de que si no se presentan, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única.—Paraíso, 12 de abril de 1889.

AGUSTÍN MEZA.

Grego Sáenz. Ceferino Moya.

Por tercera vez cito y emplazo con el término de noventa días á todos los que en calidad de herederos, legatarios y acreedores se consideren con algún derecho en los bienes dejados por el menor José Antonio Araya Zamora, sin profesión y de este vecindario, para que se presenten á legalizar los que tuvieran dentro del término señalado, el cual comenzó á correr desde el seis de setiembre del año próximo pasado. Con el apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 1ª del cantón de Escazú, 16 de abril de 1889.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras,
 Secretario.

A las doce del día treinta del mes en curso se rematará al mejor postor, en la puerta exterior de este Juzgado, el inmueble siguiente: casa y el solar en que está ubicada, situada en el Paso de la Vaca de esta ciudad, distrito

2º, cantón 1º de esta provincia, constante la casa de catorce varas de frente y como de veinte de fondo, y el solar de igual frente que la casa en toda la parte edificada, y once y una cuarta varas de ancho en el interior, y en todo cincuenta y tres varas de fondo, lindante: al Norte, con propiedad de los herederos de don Manuel Conejo; al Sur, calle en medio, con ídem de don Pedro Manau, antes de María Cordero; al Este, con solar de don Fidel Tristán, antes de Romualdo Valverde; y al Oeste, con casa y solar del Licenciado don Antonio Alvarez; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo nonagésimo octavo, folio cuatrocientos sesenta y ocho, finca número nueve mil noventa y nueve, "Oriental", inscripción número dos, valorada en dos mil novecientos pesos. Pertenece á la mortuoria de don Benito Salazar Muñoz y se vende en virtud de no admitir cómoda división entre los herederos.—Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía segunda de San José.— 12 de abril de 1889.

RAMÓN GARCÍA.

Napoléon Umaña,
 Srío.

3—v—3.

A las doce del día dos del entrante mayo y en la puerta de este despacho, se rematará en el mejor postor el inmueble siguiente:—un terreno en Troncos Negros, barrio de San Diego de la Unión, distrito 3º cantón 3º de esta provincia, constante de diez y nueve hectáreas, cincuenta y seis áreas, noventa centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados próximamente; apreciado en mil ciento veinte pesos y lindante: Norte, río Tiribí, calle de por medio y finca contigua de Federico Lahmann; Sur, con una quebrada en medio, fincas de Jaime Güell y Jerónimo Díaz; Este, con otra de Primo Barquero; y al Oeste, con una de la sucesión de don Ramón Herrán, hoy de Federico Lahmann y de don Alejandro Aguilar, hoy de Jaime Güell. La venta ha sido decretada á solicitud del albacea en la mortuoria de Luz Conejo Rojas, á quien pertenece la finca, cuya inscripción no se ha dado á conocer en los autos, para atender al pago de las deudas y gastos mortuorios. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago.—Abril 12 de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
 Srío.

3—2

Las doce del sábado once del entrante mayo se han señalado para vender al mejor postor, en la puerta principal de esta Alcaldía las fincas siguientes. Primera.—La número doce mil quinientos noventa y seis, asiento dos, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y ocho, folio cuarenta, que es un terreno en la Urca de este cantón, constante de seis áreas setenta y tres centiáreas y cincuenta centésimos de centiárea, sin gravámenes, habida por compra de la señora Josefa Rivera Umaña á Jacinto Jara Jiménez.—Segunda. La número veintidós mil quinientos ochenta y tres, asiento primero, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos ochenta; folio quinientos setenta y nueve, que es otro terreno de once áreas veintidós centiáreas y treinta y dos centésimos de centiárea poco más ó menos, entre estos linderos: Norte, propiedad de Santos Rivera; Sur, ídem de Clemente Salas; Este, propiedad de don Ascensión Vargas, calle en medio; y Oes-

te, propiedad de H. Tournón y Compañía. Sin gravámenes, habida por herencia que cupo á la misma señora en la testamentaria de sus padres. Tiene la situación de la anterior. La primera está valorada en doscientos cincuenta pesos y la segunda en cincuenta pesos.—Pertenece á la testamentaria de Cirilo Alvarado y Josefa Rivera, y se vende de orden de esta Alcaldía, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas de la mortuoria y por no admitir cómoda división.—Quien quiera hacer postura que acuda.

Alcaldía primera.—San José, 12 de abril de 1889.

MIGUEL PACHECO.

Gregorio Flores,
 Secretario.

3. v. 2.

La señora María Otárola Villarreal, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Mata Redonda de esta ciudad, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando se levante información para justificar que ha poseído por espacio de doce años, en nombre propio, como única dueña y sin interrupción, la finca siguiente: una casa y el terreno en que está ubicada, situada en el citado barrio, distrito noveno de este cantón, constante la casa como de ocho metros de frente, y como de cuatro metros de fondo, y el terreno del mismo frente que la casa, por diez y seis metros de fondo; lindante: al Norte, con la calle real de los Anonos, que conduce á Escasú; al Sur, con hacienda de don José Bringas; al Este, con propiedad de la sucesión de Julián Mena; y al Oeste, con la misma hacienda de don José Bringas.—Adquirió el terreno por compra al señor Vicente Salazar, y la casa la construyó á sus expensas; y no tiene gravamen y la estima en ciento cincuenta pesos. Se publica este edicto para que todo el que tenga algún derecho ú oposición que hacer, lo verifiquen dentro de treinta días. Alcaldía tercera, San José, abril doce de mil ochocientos ochenta y nueve.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero. Jenaro Quesada.
 3—2

MIGUEL RODRÍGUEZ Y CHAVERRI,
 Alcalde segundo de la ciudad de Heredia.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Manuel Alfaro Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Joaquín de esta ciudad, en su carácter de ejecutante del señor José María Vázquez Salazar de las mismas calidades y vecino del barrio de San Antonio de esta jurisdicción, de lo cual da fe, en vista del juicio respectivo, solicitando información de posesión en nombre de dicho José María Vázquez y Salazar, de las fincas siguientes. Primera: terreno como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con propiedad de don Braulio Morales, calle real en medio; al Sur, ídem de Miguel Hernández; al Este, ídem de Toribio Ulate; y al Oeste, con terreno de Juliana Hernández, cuyo terreno está sembrado de café; y 2ª terreno de cañal como de cuatro áreas, treinta y seis centiáreas y treinta y un decímetros cuadrados, lindante: al Norte, propiedad de José Barrantes; Sur, ídem de José Barrantes, calle en medio; Este, ídem de Juan Pereira; y Oeste, ídem de Leona Víquez, plano, lo mismo que el anterior. Están libres de gravámenes. Valen ciento cincuenta y veinticinco pesos, respectivamente, y las hubo el referido José María Vázquez por herencia de sus finados padres Jesús Vázquez y María

de Jesús Salazar. Se hace esta duplicación para que los que tengan algún derecho á las fincas relacionadas, se presenten á deducirlo en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía segunda de la ciudad de Heredia, abril 10 de 1889.

MIGUEL RODRÍGUEZ.

Miguel Dobles,
Srío.

3 v. 3.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Aniceto Aguilar Echavarría, mayor de veinticinco años, soltero, agricultor y de este vecindario, pidiendo información posesoria del siguiente inmueble: terreno cultivado de café, que mide ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas y diez y nueve decímetros cuadrados, tierra propia y plana, de figura rectangular, situado en el barrio de San Juan de esta villa, distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Cartago, lindante al Norte y Este, con hacienda de don Roberto Castro; al Sur, con finca de Francisco Barquero; y al Oeste, calle de por medio, con ídem de Francisco Villalobos, está libre de gravámenes, vale trescientos pesos y la hubo por compra que de ella hizo á don José Moreno, hace más de catorce años. El que por algún motivo se crea con derecho á este inmueble preséntese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única de la Unión, abril 9 de 1889.

FERNANDO SANABRIA.

Juan Avendaño. Lorenzo Echavarría.
3—v—2

Las doce del día cuatro del entrante mayo, están señaladas para vender al mejor postor en la puerta principal de esta Alcaldía la finca que se describe así: cafetal situado en el Mojón, distrito quinto de este cantón, constante como de mil doscientos cincuenta y cuatro metros y setenta y tres decímetros cuadrados, con una casa de habitación en él ubicada, cuyas dimensiones no constan en el título, entre estos linderos: Norte, propiedad de José María Alvarado Muñoz, antes parte de la finca general; Sur, calle de frente ó sea una entrada; Este, propiedad de Hilario Salazar y María de Jesús Fernández; y Oeste, propiedad de Manuel Mora. Hoy los linderos han variado y son: al Norte, y Oeste, propiedad del Doctor don Carlos Durán; y al Sur y al Este, calle nueva en medio, propiedad de don José Durán. No tiene gravamen, fué habido por compra á Esteban Fernández Mora, es última parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo treinta y seis, folio quinientos noventa y cinco, bajo el número tres mil cuatrocientos trece, Oriental, asiento dos, y esta valorada en trescientos cincuenta pesos. Pertenece á la testamentaria de Silvestre Salazar Umaña y Petronila Vindas, y se vende de orden de esta Alcaldía para el pago de deudas y costas de la mortuoria y por no admitir cómoda división. Quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía primera. San José, 10 de abril de 1889.

MIGUEL PACHECO.

Gregorio Flores,
Secretario.

3—v—3

A quienes interese se hace saber: que ante mí se ha presentado la señora Juana Saborio y Obando, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información de posesión de la finca siguiente.—Casa con el terreno en que está ubicada constante de siete metros de frente, por diez y seis de fondo, construcción de adobes, madera de cuadro, cubierta de teja, con su sala, corredor, cuarto y cocina; y el terreno consta como de catorce áreas, y veinti y ocho centiáreas; destinado al cultivo de granos; sito en esta aldea de Santa Ana, distrito y cantón segundo de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Juan Obando y Rafael Guerrero; Sur, calle en medio, con

el cementerio de la Iglesia de esta aldea; Este, propiedad de Salvador Castro; y Oeste, ídem de Cristóbal Guerrero.—Habiendo esta finca por herencia de su finada madre Narcisca Obando y Mesén; está libre de gravámenes y la estima en doscientos cincuenta pesos.—Quien se creyere con derecho á la finca descrita, preséntese á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía 2^a de Escasú.—Santa Ana, abril 12 de 1889.

C. GUERRERO.

G. Muñoz R.—Federico Sáenz.

3 v. 2.

A las doce del día veintidós del corriente mes, se rematará en quien dé más y en la puerta exterior de esta Alcaldía, la finca que se describe así: terreno constante de dos manzanas, poco más ó menos, ó sea una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas, y noventa y dos decímetros cuadrados, cultivado de pastos, de superficie pedregosa y laderosa, figura irregular, sito en el punto nominado "Pedregal," barrio de Santa Lucía, distrito tercero, cantón segundo de esta provincia de Heredia, y limitado: Norte y Oeste, con propiedades de los señores Manuel Chaverri y Mario Delgado; Sur, con ídem de los señores Vicente y Antonina Ulate y José María Vargas; y Este, con ídem del señor Fulgencio García. Esta finca pertenece á la mortuoria de la señora Lorenza Varela Barquero. Valorada en quinientos pesos.—Está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, en el tomo setenta y siete, al folio cuatrocientos ochenta y siete, bajo el número cinco mil cuatrocientos diez y nueve, asiento uno; y se vende á pedimento de partes, previa información de necesidad y utilidad, por no admitir cómoda división.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía única de Barba, 10 de abril de 1889.

MOISÉS RODRÍGUEZ.

Narciso Lobo,
Secretario.

3 v. 2.

Con noventa días de término cítese á los interesados en la sucesión del señor Mercedes Gamboa Guerrero, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, para que ejerciten los derechos que sobre ella tengan, cuya sucesión ha sido declarada abierta en esta fecha, dándose posesión al albacea testamentario de la misma señor Gregorio Granados Quirós, casado, mayor de edad, agricultor y vecino del cantón segundo de esta provincia, á las doce y tres cuartos de la mañana del día de hoy.

Juzgado de 1^a instancia civil de la provincia de Cartago. Abril 11 de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3 v. 2.

A quienes interese hago saber: que ante mí Juzgado se presentó la señora Melchora Chaves Bermúdez, mayor de cincuenta años, viuda, de ocupación doméstica y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca siguiente. Casa de habitación de cinco metros de frente, por igual fondo con su respectiva cocina como de tres metros de frente, por cuatro de fondo, de construcción de adobes, maderas labradas y cubierta de teja, con el terreno en que está ubicada, plano, cultivado de café, de figura rectangular, como de siete metros de frente por veinte de fondo, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, linderos: Norte y Este, con propiedad de Ignacio Ramírez; Sur, con ídem de José Jara; y Oeste, calle pública de por medio, con ídem de don Pau-

lino Ortíz, hubo esta finca la petente así, el terreno por compra á Ignacio Ramírez, y la casa por haberla construido con sus propios recursos.—Está libre de gravámenes y vale cincuenta pesos.—Por tanto cito con treinta días de término á todos los que crean tener derecho al inmueble descrito, para que se presenten á este Juzgado á manifestarlo.

Alcaldía 1^a de la ciudad de Heredia. Abril 12 de 1889.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Srío.

3 v. 2.

A la una de la tarde del tres de mayo próximo, se venderá al mejor postor y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, un lote de leñas, parte en montaña lechería y la mayor parte cortada ya. Dicho lote está en la finca número 4.643, inscrita al folio 147, tomo 60 del Registro de la Propiedad, partido Oriental, situado entre Curridabat y la Unión; y perteneciente á la sucesión de don Mariano Monje, y el terreno en que las leñas se encuentran tiene los siguientes linderos: al Norte la línea divisoria y propiedad del Doctor don Antonio Cruz; al Sur, el camino de las Ancladuras; al Este, terreno del citado Doctor Cruz; y al Oeste, carril del mismo señor Cruz. El expresado lote de leñas está valorado en \$ 700.00; pertenece á la citada sucesión de don Mariano Monje, y se vende de orden de este Juzgado, y á solicitud de interesados, para evitar su menoscabo. Quien quiera hacer postura, ocurra. Juzgado 2^o civil en primera instancia de la provincia de San José, 11 de abril de 1889.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Srío.

3—3

AVISO JUDICIAL.

A una reunión que tendrá lugar en este despacho el miércoles diez y siete del corriente á las doce del día, se cita á los interesados en la mortuoria de Martina de las Mercedes Chavarría para que digan acerca del inventario que se ha practicado.

Alcaldía 2^a—Cartago, abril 9 de 1889.

FRANCISCO M^a PEÑA.

José Pacheco.—Juan Franc^o Rojas.
3 v. 3.

A quienes interese se hace saber: que en la mortuoria de Mariano Calvo Morera, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se han señalado las doce del día treinta de los corrientes para una junta de todos los interesados, que tendrá lugar en este despacho, á fin de dar á conocer á los mismos, el inventario y avalúo de los bienes practicados y reclamos que se presenten, para que con su vista, manifiesten si están conformes con unos y otros.

Alcaldía primera de Alajuela, abril 9 de 1889.

PAULINO SOTO.

Eduardo Martín A.,
Secretario.
3—v—3

A la una de la tarde del sábado once del entrante mayo se venderá al mejor postor, en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, la finca siguiente: Casa de habitación como de quince varas de frente ó sean doce metros quinientos cuarenta milímetros por cincuenta varas ó sean cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo, poco más ó menos compuesta de sala, aposento y cuarto caedizo, dividido éste en tres departamentos, comedor, cuatro corredores y una cocina, dividida ésta en dos departamentos, y un cuarto de baño, montado todo en pared de adobes, cubierta de teja del país, madera de cuadro, pisos de madera y cielo raso del mismo material, en todos sus departamentos excepto los cuatro

corredores y la cocina que tienen piso de ladrillo y sin cielo raso; ubicada en un solar con varios siembros, sito en la laguna de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, y colindante: al Norte, con cercado de Mister Dewis; Sur, calle en medio, solar de Clodomiro Echandi, antes y hoy la plazoleta de la Laguna; Este, cercado de Remigio Quirós, antes, hoy de la testamentaria de Francisco Cordero; y Oeste, con solares de Micaela y Manuela Meneses, una tal Siles, Cecilia Muñoz y la hija de ésta; constante dicho solar como de quince varas de frente por cincuenta de fondo, sin gravámenes.—Adquirido, el solar por compra á don Remigio Quirós y la casa por haberla construido el causante á sus expensas é inscritos en el Registro de la Propiedad, tomo ciento quince folios 171 y 172, finca número 10.421, Oriental, inscripciones números 3 y 4.—Pertenece esta finca á la sucesión del Coronel don Francisco Cordero, y se vende valorada en siete mil pesos, previa información de necesidad y utilidad por no admitir cómoda división.

Juzgado 2^o civil en 1^a instancia de la provincia de San José.—Abril 15 de 1889.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Srío.

3—v—2

MIGUEL RODRÍGUEZ CHAVEÑA, Alcalde segundo de la ciudad de Heredia.

Hace saber: que ante su Juzgado ha comparecido el señor Santiago Salas Rodríguez, mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pablo de este cantón, solicitando información de posesión del inmueble siguiente: Terreno cultivado de café, figura regular, superficie plana, situado en San Pablo, distrito cuarto del primer cantón de esta provincia, mide como diez y siete áreas, y limita: por el Norte, propiedad de Juan Gutiérrez; Sur y Este, propiedad de los herederos de José María Rodríguez; y Oeste, finca de Francisco Ramírez. Se encuentra libre de gravámenes, vale cinco pesos; y la hubo en cambio por otra finca del señor Juan Benavides Salas.—A este terreno se entra por el lado Oeste por una finca del señor Crisanto Benavides.

En tal virtud, se han señalado treinta días de término para que los que tengan algún derecho en la citada finca, se presenten á legalizarlo.

Alcaldía 2^a de la ciudad de Heredia, 12 de abril de 1889.

MIGUEL RODRÍGUEZ.

Miguel Dobles,
Secretario.

3 v. 2.

RAMÓN BUSTAMANTE, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

A quienes interese hago saber: que el señor Isabel Sánchez Ocampo, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino del cantón de San Rafael de esta provincia, se ha presentado ante esta autoridad, pidiendo información posesoria de las fincas que se describen así: Primera: casa de habitación como de trece metros de frente, por cinco metros de fondo; de construcción de adobes y maderas labradas, conteniendo además un corredor interior, como de ocho metros de largo, por dos metros de ancho, montado en horcones, con el terreno en que todo el edificio está ubicado, como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, plano, de figura irregular, cultivado de café, situado en el centro del cantón de San Rafael expresado. Linderos: Norte, río de la "Saca" y calle pública de por medio, con propiedad de Rafael Acuña; Sur, con ídem de Manuel Concep-

ción Hernández: Este, con ídem del citado Manuel Concepción Hernández; y por el Oeste, con ídem de Manuela y Segundo Sánchez. Vale esta finca quinientos pesos, el terreno lo hubo por compra á Ramón Vindas y la casa la construyó con sus propios recursos. Segunda: terreno como de una hectárea y cinco áreas, cultivado de pastos y montes, quebrado, de figura irregular, situado en el paraje llamado "Tibases," barrio de los Angeles del expresado cantón de San Rafael. Linderos: Norte, con propiedades de Concepción Arce, zanja de por medio y de Domingo Chaves, río de "Tibás" de por medio; Sur, con ídem de Santiago Hernández: Este, con ídem de Gordiano Chavarria y Manuela Sánchez, calle pública de por medio; y Oeste, con ídem de Domingo Chaves, río de "Tibás" en medio. Vale esta finca cincuenta pesos, y la hubo por compra á Antonio Espinosa. Tercera: terreno de superficie quebrada, de figura rectangular, parte de pastos y el resto dedicado á la agricultura, como de trece hectáreas y quince áreas, situado en el barrio de los Angeles del expresado cantón de San Rafael. Linderos: Norte, propiedad de Santiago Sánchez: Sur, con ídem de Eufasio Chaves: Este, con ídem de Gregorio Campos; y Oeste, con ídem de Santos Vargas, río la "Bermúdez" de por medio; limitando además esta finca por el Norte con una calle privada de entrada. Vale este terreno cuatrocientos cincuenta pesos; y lo hubo por compra á Julián y Hermenegildo Badilla. En consecuencia, se previene á todos los que puedan tener algún interés en las fincas que se tratan de inscribir, se presenten en el término de treinta días á hacer valer sus derechos en esta oficina.

Juzgado civil en primera instancia. Heredia, abril 12 de 1889.

BAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

3—3

A los herederos é interesados en la mortuoria de Anselma Castillo y Soto, que fué mayor de edad, viuda de oficios domésticos y de este vecindario se hace saber: que se ha señalado nuevamente las doce del día veinte de los corrientes, en vez del diez y ocho que antes se había señalado, para la junta general en este despacho con el objeto de nombrar albacea definitivo y suplente en dicha mortuoria.

Juzgado de primera instancia de Alajuela, abril 10 de 1889.

JOSÉ M^o ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Secretario.

3—v—2

La señora Cipriana González Murillo, mayor de cuarenta años, casada en segundas nupcias, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Rafael de la villa del Naranjo, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando información posesoria de la finca siguiente: Terreno constante de nueve hectáreas, ocho áreas, cincuenta y seis centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados próximamente, situado en el barrio de Mercedes de esta villa de Atenas, cantón quinto de la provincia de Alajuela y linda: Norte, terreno de José María Sánchez, con calle de por medio; Sur, terreno de León Arias, río Cajón en medio: Este, terreno de José Pérez, José Arias y Santiago Vargas; y Oeste, terreno de José Fructuoso y Calixto Pérez. Es de superficie quebrada, dedicado á la agricultura y pastos, y vale próximamente cuatrocientos no-

venta y ocho pesos. Los que tuvieren algún derecho al inmueble descrito, deberán presentarse en el término de ley á esta oficina á deducirlo.

Alcaldía única por Ministerio de la ley.—Atenas, abril 15 de 1889.

VICENTE CALDERÓN.

Enrique Cordero,

Srio.

3—v—1.

Ante mí se ha presentado Dionisia Castillo Rodríguez, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario solicitando información de posesión, de una casa y terreno en que está ubicada, de agricultura y caña de azúcar, sitios en San Rafael de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Leandro Arroyo y José Jiménez: Sur, calle en medio, ídem de Teodora y Juana Segura y Micaela Vargas: Este, ídem de Froilano Venegas; y Oeste, calle en medio, ídem de Víctor y Felipe Soto, mide el terreno ochenta y siete áreas poco más ó menos; y la casa ocho metros, trescientos sesenta milímetros de frente, por tres metros, setecientos sesenta y dos milímetros de fondo, no tiene gravamen, la hubo por dación en pago que de sus bienes parafernales le hizo su finado esposo Ignacio Venegas; y vale doscientos cincuenta pesos. Y se publica este edicto para que las personas que tuvieren derecho al inmueble descrito, de cuya inscripción se trata, se presenten á deducirlo dentro de treinta días que al edicto se les señala.

Juzgado segundo constitucional. Alajuela, abril 13 de 1889.

GUILLERMO SOLÓRZANO.

Gmo. Ruiz,
Secretario.

3—v—2

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Antonia Rivas y Fonseca, mayor de cuarenta años, viuda, de oficios de su sexo y de este vecindario; solicitando título supletorio de las fincas que se describen así: primera, casa con el solar en que está ubicada, sitas en la villa de la Unión, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Cartago, lindantes: Norte, propiedad de Juan Meneses: Sur, calle en medio, propiedad de Ramón Conejo: Este, ídem de Jesús Boza; y al Oeste, calle en medio, propiedad de Nicolás Ortega y Tiburcia Sanabria: mide la casa seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho, y un cuarto caidizo del mismo largo de la casa y dos metros quinientos ocho milímetros de ancho; y el terreno que está cultivado de café y plátanos, cuatro áreas setenta y tres centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados, todo poco más ó menos. Adquirida por compra á Ambrosio Meneses, hace más de catorce años y vale próximamente ciento veinticinco pesos.

Segunda: terreno de montaña situado en el punto llamado La Carpintera, distrito primero, cantón tercero de la citada provincia de Cartago, lindante: Norte, propiedad de José María Rivas: Sur, ídem de Tranquilino Vargas: Este, calle en medio, propiedad de Jesús Macís y sin calle en medio, ídem de Tranquilino Vargas; y al Oeste, propiedad de Ramona y Gertrudis Rivas. Mide como tres hectáreas cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados. Adquirida por herencia de mi señora madre Nicolasa Fonseca, hace más de veinte años y vale próximamente ciento veinte pesos. Tercera: terreno cultivado de café, situado en San Diego de la villa de la Unión,

distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Cartago, lindante: Norte, terreno de los herederos de Nicolasa Fonseca: Sur, calle en medio, propiedad de don Santiago Alvarado: Este, propiedad de Hermenegildo Rivas; y al Oeste, ídem de Nicolás Rivas, mide como diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. Adquirida como la anterior, hace el mismo tiempo y vale próximamente cien pesos. Y cuarta: terreno de potrero, situado como la anterior finca, lindante: Norte, terreno de los herederos de Nicolasa Fonseca: Sur, ídem de Nicolás Rivas, lo mismo que al Este; y al Oeste, calle en medio, propiedad de don Federico Lahamann, mide como ocho áreas, treinta y ocho centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados. Adquirido como las anteriores, hace el mismo tiempo, vale próximamente cincuenta pesos. Las fincas descritas están libres de gravámenes.

Señálase el término de treinta días para que las personas que se crean con derecho á las fincas descritas se presenten á este despacho á legalizarlo dentro del término señalado.

Alcaldía única de la Unión, abril 5 de 1889.

FERNANDO SANABRIA.

Benjamín Castro B. Juan Avendaño.

3—v—3

REGIMEN MUNICIPAL.

AGENCIA PRINCIPAL DE POLICIA.

Las aceras de esta ciudad que se encuentren en mal estado después de quince días de esta publicación, serán reparadas por la Policía, y sus dueños pagarán los gastos que se ocasionen con ese motivo y quedarán incurso en la multa de cinco pesos.

San José, 10 de abril de 1889.

EMILIANO PADILLA.

6—v—5

Jefatura Política del cantón de Atenas.

Habiendo trascurrido el término de ley, el domingo veintiuno de los corrientes se rematará en este despacho, un novillo alazán, bayo, sin marca ni señal alguna.

15 de Abril de 1889.

JOSÉ CARLOS UMAÑA.

ANUNCIOS.

La correspondencia para Puntarenas y provincias se despachará de esta ciudad el Jueves y Viernes Santo, á la una de la tarde, y la que debe remitirse por Limón y Puntarenas para el exterior, también se despachará los expresados días á la una de la tarde.

Dirección general de Correos. San José, 15 de abril de 1889.

M. G. ESCALANTE.

AVISO.

La oficina de la Tesorería de Instrucción Pública ha sido trasladada á la casa de alto de los señores O. von Schröter & C^a, calle del Comercio, frente al almacén de Piza & C^a.

San José, 15 de abril de 1889.

3. v. 2.

En la Fábrica Nacional de Licores se venden barriles grandes, fuertes y nuevos, de capacidad de 750 á 900 botellas, al ínfimo precio de \$ 5 00.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José 10 de noviembre de 1888.

Canal Marítimo de Nicaragua.

Se avisa por la presente circular, que los libros para la suscripción del capital social de la Compañía Marítima del Canal de Nicaragua, autorizada por el Gobierno de los Estados Unidos de América, estarán abiertos en la oficina de Daly, Hoyt y Mason, N^o 44 Broadway, ciudad de Nueva York, el día 22 de abril de 1889, á las diez de la mañana.

Hiram Hitchcock, A. C. Cheney, Horace Hitchkiss, Francis A. Stout, R. A. Lancaster

LA COMISIÓN.

The Maritime canal of Nicaragua.

Notice is hereby given, that books of subscription to the capital stock of the Maritime Canal Company of Nicaragua incorporated by the Government of the United States will be opened at the office of Daly Hoyt & Mason, N^o 44 Broadway, New York City, on April 22 1889 at ten o'clock a. m.

Hiram Hitchcock, A. C. Cheney, Horace L. Hitchkiss, Francis A. Stout, R. A. Lancaster.

THE COMMITTEE.